

"Gral. Martín Miguel de Güemes"
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

29 AGO 2014

RESOLUCIÓN Nº

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. Nº 129-273540/2013-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Privada tramita la aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Profesorado en Ciencias Sagradas", con carácter jurisdiccional, para su implementación en unidades educativas públicas y privadas de Nivel Superior dependientes de este Ministerio, a partir del periodo lectivo 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta, en su Artículo 49º expresa "...Los padres y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban en la escuela pública la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones";

Que el Artículo 8º de la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546, inciso m) establece: Garantizar que "los padres y en su caso los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban en la escuela pública la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones", en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que la mencionada Ley en su Artículo 27º, inciso ñ) establece: "Brindar enseñanza religiosa, la cual integra los planes de estudio y se imparte dentro de los horarios de clase, atendiendo a la creencia de los padres y tutores quienes deciden sobre la participación de sus hijos o pupilos. Los contenidos y la habilitación docente requerirán el aval de la respectiva autoridad religiosa";

Que asimismo en el Artículo 73º expresa: "Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica y las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sindicatos, Organizaciones Sociales y Empresas con personería jurídica y fines educativos; y las personas de existencia visible. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos de acuerdo a la normativa jurisdiccional vigente, sujetos a validez nacional; nombrar y promover, a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; incluir en ellos la enseñanza de religión dentro del horario escolar en todos los niveles del sistema; elaborar y aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo de la jurisdicción";

Que la Resolución Nº 8568/10 asigna una carga horaria de dos (2) horas semanales para el espacio curricular de Educación Religiosa, de 1º a 7º año del Nivel de Educación Primaria;



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN Nº

3559 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. Nº 129-273540/2013-0

Que los nuevos diseños curriculares de formación docente en la Provincia de Salta se organizan e implementan conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, en la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 y en las Resoluciones Nº 24/07 y 74/08, ambas del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional Nº 26.206, en su Artículo 37º expresa: "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras..., el diseño de planes de estudio..., la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia ...";

Que en el Artículo 71º de la mencionada Ley se establece que "la formación docente tiene como finalidad preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa; promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza de las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que en el Artículo 76º se fija que el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), creado por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, es el organismo regulador a nivel nacional de la formación docente en el país y tiene entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua;

Que en el marco de lo dispuesto en el Inciso d) del artículo citado precedentemente, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución Nº 24/07 aprueba los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", a fin de sostener la calidad y pertinencia de la formación docente continua en sus aspectos académicos y organizativos y de garantizar la validez nacional de las titulaciones; pautando la duración total de todas las carreras de Profesorado un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro (4) años de duración;

Que por el Artículo 80º LEN se establece que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios;



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **3559** 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

Que en su Artículo 81º, se establece la finalidad de la Formación Docente;

Que se prevé igualmente que los planes de estudios deberán contar con tres (3) campos de formación: Formación General; Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional, cualquiera sea la especialidad o modalidad;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 73º de la Ley de Educación Nacional el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución N° 74/08, que modifica la Resolución CFE 24/07 y aprueba el documento sobre "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" como así también su "Cuadro de Nominaciones de Títulos" que como Anexo forma parte de la misma;

Que la citada Resolución CFE 74/08 art. 130, al establecer las denominaciones de los títulos que adoptarán las carreras de formación docente, expresamente prevé el de "Profesor en Ciencias Sagradas" como título profesional docente para los niveles y modalidades de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria;

Que asimismo, por el Artículo 2º de la citada Resolución se procedió a sustituir el Capítulo VI del Documento "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", aprobados por Resolución N° 24/07 CFE, en razón de haberse producido actualizaciones y modificaciones en los acuerdos firmados oportunamente;

Que por la Resolución N° 1.588/12 del Ministerio de Educación de la Nación se constituye el procedimiento para la validez nacional de los títulos y certificaciones que emitan las instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privadas reconocidas por las autoridades educativas correspondientes, respecto a estudios jurisdiccionales presenciales de todos los niveles y modalidades previstas por la Ley N° 26.206;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente ha elaborado y difundido diferentes Documentos con aportes pedagógicos y recomendaciones para la reformulación de la Formación Inicial;

Que por el Artículo 40º de la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, se establece que el Gobierno Provincial "tiene competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudios, la aplicación de las regulaciones específicas, en los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia, en el marco de los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Docente";

Que se han realizado distintas instancias de consulta institucional con el equipo de Gestión y Docentes del establecimiento de Nivel Superior de gestión privada oferente de la mencionada carrera, en el Instituto de Nivel Superior "Monseñor Roberto José Tavella" (N° 8124) de Salta – Capital, dependiente de



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

este Ministerio, quienes firmaron el Acta Acuerdo correspondiente y, habiéndose recibido la asistencia técnica del Equipo Jurisdiccional del Área de Desarrollo Curricular de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Salta, se ha confeccionado el Diseño Curricular para la carrera de "Profesorado en Ciencias Sagradas" de acuerdo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, a los fines establecidos en los apartados anteriores, debe dictarse el acto administrativo de rigor aprobando el Diseño Curricular respectivo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con carácter jurisdiccional, en el ámbito de la competencia de este Ministerio, el Diseño Curricular de la carrera "Profesorado en Ciencias Sagradas", para su desarrollo en unidades educativas de Nivel Superior de gestión estatal y privada, dependientes de este Ministerio, a partir del período lectivo 2015, el que como Anexo se integra a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que acorde a los criterios del planeamiento educativo jurisdiccional de la formación docente, cuando se decida implementar en una institución educativa dependiente de la Dirección General de Educación Superior o Educación Privada según corresponda, la oferta del "Profesorado en Ciencias Sagradas", el Plan de Estudios que deberá implementar es el aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Fijar que el mencionado Plan deberá ser una tarea y un proceso permanente de seguimiento y evaluación, en forma mancomunada entre las instituciones oferentes y la jurisdicción. Asimismo, ésta podrá valorar la conveniencia de mantener la continuidad de dicha oferta educativa, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia, el avance del conocimiento y los requerimientos pedagógicos y académicos que resultaren de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dib Athur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN Nº **3559**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-273540/2013-0

ANEXO

DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL

**PROFESORADO EN
CIENCIAS SAGRADAS**



Salta - 2014

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

Coordinación General:

Lic. PUENTE, Karina Beatriz

Prof. MORILLO, Zulma del Pilar

Especialistas Disciplinarios:

Equipo Curricular del Profesorado de Ciencias Sagradas

"Mons. Roberto J. Tavella" N° 8124



C.P.N. Roberto DÍb Ashur
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dr. Juan Manuel Urtubey

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dn. Miguel Andrés Zottos Costas

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CPN. Roberto Antonio Dib Ashur

SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dra. María Soledad Vicente

SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Lic. Alejandro Daniel Gaudelli

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Prof. Rosana Hernández

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Prof. Natalia Alfonsina Barraza

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Prof. Adela Zorrilla



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. Denominación de la carrera _____	3
2. Título a otorgar _____	3
3. Duración de la carrera _____	3
4. Total de horas cátedra y reloj de la carrera _____	3
5. Condiciones de ingreso _____	3
6. Marco de la Política Educativa Nacional y Provincial para la Formación Docente _____	4
7. Fundamentación de la Propuesta _____	7
8. Finalidades Formativas _____	13
9. Perfil del Egresado _____	14
10. Organización Curricular _____	17
10.1 Definición y Características de los campos de la formación y sus relaciones _____	17
10.2 Carga Horaria por Campo _____	23
10.3 Carga Horaria por Campo de la Formación _____	24
10.4 Cantidad de U.C. por año, campo y régimen de cursada _____	24
10.5 Definición de los formatos curriculares que integran la propuesta _____	24
10.6 Estructura Curricular _____	31
Unidades Curriculares _____	35
Campo de la Formación Específica _____	35
Campo de la Formación General _____	60
Campo de la Formación en la Práctica Profesional _____	76
10.7 Bibliografía _____	92



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

1. **Denominación de la Carrera:** Profesorado en Ciencias Sagradas
2. **Título a otorgar:** Profesor/a en Ciencias Sagradas
3. **Duración de la carrera:** 4 años
4. **Carga horaria total de la carrera:** 3744 hs. Cátedra – 2808 hs. Reloj
5. **Condiciones de ingreso:**

El establecimiento de estas condiciones tiende a garantizar el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Formación Superior. A la vez, procura que los futuros profesores asuman las responsabilidades y derechos inherentes al vínculo educativo que se establece en las instituciones entre formadores y estudiantes (Res. CFE N° 072/08 y Res Min. de Educ. de la Prov. de Salta N° 2484/13-Régimen Académico Marco-RAM).

Podrán ingresar a la Carrera de Profesor/a en Ciencias Sagradas los aspirantes que:

- ❖ Posean título secundario o equivalente completo, cualquiera sea su modalidad, emitidos por instituciones de gestión estatal o privada y consten con el debido reconocimiento. (RAM art 3).
- ❖ No posean título secundario o equivalente, pero que sean mayores de 25 años y que cumplan con la reglamentación vigente al respecto. (RAM art 3).
- ❖ Acrediten título secundario completo emitido por otro país, pero debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Educación de la Nación. (RAM art. 4)
- ❖ Registren su inscripción en las fechas establecidas por el calendario académico y presenten la documentación personal que se solicita en la institución formadora. (RAM arts. 6, 7, 8 y 9)

En todos aquellos aspectos relativos a las Categorías de Estudiantes, Régimen de Asistencia, Evaluación y Promoción, Organización del Cursado, Otorgamiento de Equivalencias y otros criterios referidos a la condición de Estudiante del Nivel Superior se registrará por lo establecido en la referida norma provincial (RAM) y aquellas otras específicas que, en concordancia, establezcan las Instituciones tanto de gestión pública como privada.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

6. Marco político de la Política Educativa Nacional y provincial para la formación docente

En los últimos años la formación docente en Argentina transita un proceso de renovación a partir de la promulgación de la Ley de Educación Nacional. En este contexto se realizaron importantes avances en relación al fortalecimiento de la integración federal del curriculum de formación docente. Estos cambios apuntan a la integración, congruencia y complementariedad de la formación inicial. De esta manera, se pretende asegurar niveles de formación y resultados equivalentes, buscando para ello articular carreras y jurisdicciones.

Los cambios operados en la Educación Superior consideran tres niveles de decisión y desarrollo: la Regulación Nacional, la definición Jurisdiccional y la definición Institucional. Teniendo en cuenta estos niveles, se tomaron como referencias generales las normas vigentes:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley de Educación Provincial N° 7.546.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Constitución de la Nación Argentina.
- Las Resoluciones del CFE N° 24-07 y anexo; 74/08 y anexo, 83/09 y anexos I y II:
- Los Documentos Aportes para el desarrollo curricular, en especial "Sujetos de la educación" de Flavia Terigi. Instituto Nacional de Formación Docente, 2010.
- Documento "Estudiantes y profesores de los IFD. Opiniones, valoraciones y expectativas" de Emilio Tenti Fanfani (Coord.). Instituto Nacional de Formación Docente, 2010.
- Documento: Aportes pedagógicos a la reformulación de la formación inicial de los/as profesores/as de escuela secundaria en Argentina. Directora Flavia Terigi. Informe final - Noviembre 2011. Serie estudios nacionales.
- Diseño Curricular para Educación Inicial y Primaria. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

- Diseño Curricular para Educación Secundaria. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.
- Reglamento de Prácticas y Residencia en las carreras de Formación Docente. Res. Ministerial N° 3.418/12. Dirección General de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
- Régimen del Docente Co-formador. Res. Ministerial N° 2.5.83/13. Dirección General de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
- Documento "Estudiantes y profesores de los IFD. Opiniones, valoraciones y expectativas" de Emilio Tenti Fanfani (Coord.). Instituto Nacional de Formación Docente, 2010.
- Documento: Formación docente inicial para la Educación Secundaria. Algunos puntos de partida para su discusión. Instituto Nacional de Formación Docente, 2010.

En este sentido, es necesario rescatar la dimensión de la formación docente inicial, la cual es valorada como fundamental para el Consejo Federal de Educación cuando sostiene que:

"La formación docente inicial tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa y promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con las culturas y las sociedades contemporáneas, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de sus alumnos (...) prepara para el ejercicio de la docencia, un trabajo profesional que tiene efectos sustantivos, tanto en los procesos educativos como en los resultados de la enseñanza, en tanto facilita las posibilidades de desarrollo de los alumnos y genera condiciones para la concreción efectiva del derecho a la educación. Pero para ello, requiere y reclama asumir el compromiso por garantizar el derecho que todas las personas tienen de aprender y la confianza en las posibilidades de los que aprenden como una condición básica para el desarrollo de la educación y de la enseñanza en las escuelas. Los diseños y desarrollos curriculares que se organicen para la formación inicial, deberán considerar estos valores básicos en los procesos y resultados de la



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

*formación. Asimismo, deberán considerarlos para la propia formación de los estudiantes en las distintas carreras de profesorado*¹.

"La estructura, organización y dinámica curricular de la formación docente inicial deben ser periódicamente revisadas con el fin de mejorarlas, adecuarlas a los desafíos sociales y educativos y a los nuevos desarrollos culturales, científicos y tecnológicos" (Res. CFE N° 24-07:3). Esto implica, por un lado, recuperar los aportes de las Instituciones de Formación Docente de la Provincia de Salta, en tanto constituyan formas innovadoras para el abordaje de las problemáticas educativas más importantes y, por otro, ofrecer e impulsar propuestas que conlleven mejores condiciones para los estudiantes, los profesores y las instituciones en su conjunto.

Considerar a la formación inicial como parte fundamental del proceso de desarrollo profesional continuo implica reformular el Diseño Curricular teniendo en cuenta la especificidad del área, las comprensiones, el sentido crítico, la autonomía y la rigurosidad metodológica que el desenvolvimiento en el ámbito laboral requiere². Esta nueva característica de la formación docente requiere:

- ❖ Asumir a los docentes como trabajadores intelectuales y de la cultura que forman parte de un colectivo que produce conocimientos específicos a partir de su propia práctica.
- ❖ Revisar la articulación entre contenidos, así como poner en discusión el tipo de experiencias que las instituciones formadoras están proporcionando a los futuros docentes del sistema educativo acorde a las nuevas demandas y contextos diversificados.
- ❖ Abordar los contenidos disciplinares en relación con la complejidad de la tarea de enseñar en las instituciones educativas.
- ❖ Revalorizar la formación docente desde la comprensión de los temas centrales de las ciencias sagradas, promoviendo la reflexión continua sobre la significatividad de los contenidos para los diferentes sujetos del sistema educativo.

¹ Resolución del CFE n° 24/07 Anexo I, pg. 5, apartado 12 y 13.

² Resolución del CFE n° 24/07 Anexo I, pg. 5, apartado 12 y 13.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3559

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. N° 129-273540/2013-0

- ❖ Organizar situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta el contexto sociopolítico, sociocultural y sociolingüístico como fuente de enseñanza.
- ❖ Desarrollar dispositivos pedagógicos para la diversidad sustentados en la necesidad de aprender de los alumnos.
- ❖ Formar un compromiso ético y técnico con los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Analizar el régimen académico de los estudiantes, las características de las demandas sociales y económicas de las carreras, los perfiles de formadores y estudiantes, el régimen de correlatividades y la articulación entre los campos de Formación General, Específica y el Trayecto de Prácticas Profesionales.

7. Fundamentación de la propuesta

La fundamentación del Diseño Curricular recupera los aportes que enmarcan los Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial (Resol. CFE 24/07) y se elaboran a partir del trabajo de diagnóstico de la región, de los perfiles formativos acorde a las nuevas exigencias, las experiencias formativas diversas y de la demanda social de formación en el propio contexto educativo de la Provincia de Salta. Estas recomendaciones toman como marco además, principios, derechos y garantías definidos en la Ley de Educación Nacional y Provincial.

Se sostiene que la formación docente inicial, constituye una de las oportunidades que brinda la educación para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas promoviendo en cada una de ellas, la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad y respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Pensar la formación docente en los actuales contextos socioculturales implica: pensar tanto en la transformación de los diseños curriculares como también en las "dinámicas" de la formación. Esto es, pensar en la formación de un docente capaz de recrear el saber y estrategias para dar respuestas a problemáticas que se presentan a diario en las instituciones del sistema educativo; para ello, la formación debe comprender y ayudar a comprender la sociedad actual, la fragilidad de sus vínculos, las tendencias a la individualidad, las nuevas funciones y responsabilidades del profesor, etc.

Esta realidad impone reflexionar sobre las propias acciones y prácticas profesionales de los formadores de formadores y de los institutos de formación, que lleve a construir un sistema educativo



